



NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicar a Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de junio de 2023** se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO SÉPTIMO. -PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE EDICIÓN DEL LIBRO "MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)", ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA AUTORA TERESA LAFITA GORDILLO (CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe del Técnico de Gestión Cultural de fecha 15/05/2023 e informe del Interventor de fecha 05/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ha sido ofrecida al Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona una obra escrita sobre el proceso de construcción del monumento al Padre Lerchundi, misionero franciscano, diplomático y arabista español que creó en Chipiona un centro de formación de misioneros franciscanos destinados a Tierra Santa y Marruecos y participó activamente en la sociedad chipionera de la época colaborando con el Doctor Tolosa Latour en la creación de su sanatorio marítimo, entre otras acciones. Dicho monumento está situado frente al Santuario de Nuestra Señora de Regla y fue erigido por el escultor Manuel Echegoyán, entre 1947 y 1949. Este escultor, aunque bastante afamado en su tiempo, es un auténtico desconocido para la población chipionera, que con este estudio en profundidad de su obra en Chipiona, servirá para sacarlo del ostracismo y darlo a conocer a la población.

Vista la preceptiva memoria justificativa, de fecha 15 de mayo de 2023, donde se analiza la necesidad y la oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades que se van a desarrollar.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 15 de mayo de 2023, que concluye que el Ayuntamiento de Chipiona puede hacer frente a los compromisos que adquiere con el presente convenio y valora los costes de edición en 1.560,00 € (IVA incluido)

Visto el informe de fiscalización de fecha 2 de junio de 2023, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos, en el que indica la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 330.22799 CULTURA TRABAJOS VARIOS DE EMPRESAS del actual presupuesto de gastos 2023 prorrogado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Edición, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la autora Teresa Lafita Gordillo para la edición del libro " *MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)*", cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA AUTORA TERESA LAFITA GORDILLO PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO " MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)"

En Chipiona, a de de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, en lo sucesivo *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

De otra, Dña. TERESA LAFITA GORDILLO, con DNI n.º 28.650.398-B, en lo sucesivo *LA AUTORA*.

MANIFIESTAN:

I. Que *LA AUTORA* lo es de la obra titulada, ***MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)***, en lo sucesivo, en este convenio, *LA OBRA*, cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenecen, así como que es titular en pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente convenio.

II. Que *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se halla interesado en adquirir los derechos de reproducción, de transformación, de comunicación pública y de distribución de *LA OBRA*, en las condiciones que se dirán.

III. Que, en méritos de todo lo anterior, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, celebran el presente convenio de edición de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto de la cesión.

La AUTORA cede a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* todos los derechos de reproducción, de transformación, de comunicación pública y de distribución de *LA OBRA*, que será publicada en formato libro y en formato PDF, a través del la página web de *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* o en cualquier otro formato que en el futuro pudiera originarse, para su distribución gratuita entre la ciudadanía, como obsequio institucional o como dotación bibliográfica a bibliotecas interesadas.

SEGUNDA.- Autoría





2.1. *LA AUTORA* responden ante *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de la autoría y originalidad de *LA OBRA* y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente convenio, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* le corresponden de acuerdo con lo estipulado en este convenio.

2.2. *LA AUTORA* se hace responsable frente a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse contra *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* en favor de terceros y promovidas por éstos con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de esta cláusula por parte de *LA AUTORA*, respondiendo del contenido y titularidad de *LA OBRA* y comprometiéndose a hacerse cargo de los daños y perjuicios que, por estos motivos, puedan derivarse para *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*.

2.3. Por su parte, *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se compromete también a respetar los derechos morales de *LA AUTORA* y a poner en su conocimiento cualquier infracción de éstos que pudiera ser realizada por terceros.

2.4. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se obliga a que figure el nombre de *LA AUTORA* de forma destacada en todos los ejemplares de *LA OBRA* que publique en cualquier forma y modalidad, a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos de *LA AUTORA* y el año de la primera edición, además de la mención del *copyright* de la editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la difusión de *LA OBRA* de forma gratuita.

2.5. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* queda facultado para realizar cuantos actos sean necesarios para la inscripción de los derechos sobre *LA OBRA* en aquellos Registros Públicos que tenga por conveniente.

2.6. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* y *LA AUTORA*, juntos o por separado, podrán perseguir las infracciones que afecten a lo pactado este convenio. En los supuestos de infracción podrán llevar a cabo las acciones judiciales o extrajudiciales que tengan por conveniente, comprometiéndose cada parte a prestar su colaboración a la otra en tales reclamaciones.

2.7. El incumplimiento de estas obligaciones o de cualesquiera otras que sean competencia de *LA AUTORA* o hayan sido asumidas por esta última en el presente convenio faculta a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* para darlo por resuelto.

TERCERA.- Derechos reprográficos

En virtud de la cesión recogida en este convenio, sometiéndose expresamente a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual y de común acuerdo *LA AUTORA* y *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, ésta queda facultada para autorizar bajo licencia, a través de las entidades de gestión que se estimen adecuadas, la utilización secundaria de la obra, y en concreto:

- La reproducción total o parcial de la obra por reprografía o cualquier otro medio

similar o equivalente que consiga un efecto semejante al reprográfico.

- La inclusión total o parcial de la obra en bases de datos, así como su recuperación o comunicación pública.

CUARTA.- Contraprestación

Dadas las peculiares características de la presente edición, en la que no existe contraprestación económica por la cesión de *LA OBRA*, se establece una contraprestación consistente en la reserva de 30 ejemplares de la tirada de su primera edición a favor de *LA AUTORA* que, en ningún caso podrá poner a la venta.

QUINTA.- Publicación

6.1. *LA AUTORA* se compromete a, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de este convenio, a entregar *LA OBRA* a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, en forma adecuada y solicitada según las normas de edición para su difusión.

6.2. Una vez que *LA AUTORA* haya entregado *LA OBRA* a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, no podrá introducir más modificaciones.

6.3. Por su parte, *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se compromete a reproducir *LA OBRA* en una tirada de 200 ejemplares en su primera edición, sin introducir ningún tipo de alteración, modificación, adición o supresión no autorizada por *LA AUTORA*, y se obliga a distribuirla gratuitamente entre la ciudadanía y a ponerla en abierto y acceso gratuito en internet, dentro de la página web del Ayuntamiento de Chipiona, en el plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de este convenio. En caso de no publicación de la obra en el plazo previsto, el presente convenio podrá quedar automáticamente resuelto por decisión de *LA AUTORA*.

6.4 En el caso de que, después de la primera edición o de alguna de las posibles reimpressiones siguientes de *LA OBRA* en cualquier soporte, *LA AUTORA* pretendieran introducir modificaciones en el original con destino a las siguientes ediciones o reimpressiones, deberá comunicarlo a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* con tiempo suficiente.

SEXTA.- Explotación y distribución

LA AUTORA autoriza a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* a que utilice su nombre e imagen en la publicidad de *LA OBRA*.

Igualmente se comprometen a colaborar, a requerimiento de *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, en los actos de promoción de ésta.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

Este convenio podrá quedar resuelto por las causas de resolución reconocidas en la legislación vigente, o por incumplimiento por cualquiera de las dos partes de alguno de las cláusulas previstas en este convenio, y, además:

A) *A instancias de LA AUTORA*: sin perjuicio de las indemnizaciones a que



tengan derecho *LA AUTORA*, éstos podrán instar la resolución del presente convenio cuando el incumplimiento por parte de *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de cualquiera de los pactos aquí establecidos sea doloso, originado por culpa grave, no sea solucionado en un tiempo prudencial y sea declarado así en sentencia firme.

B) *A instancias de EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*: Sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, éste podrá instar la resolución del presente convenio cuando el incumplimiento por parte de *LA AUTORA* de cualquiera de los pactos aquí establecidos sea doloso, originado por culpa grave, no sea solucionado en un tiempo prudencial y sea declarado así en sentencia firme.

Además, si, mientras esté en vigor el presente convenio, *LA AUTORA* lanzan al comercio y sin haberlo comunicado a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, por su cuenta o a través de otro, una obra idéntica o similar a la que constituye el objeto del presente convenio, éste se considerará resuelto inmediatamente después de que *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* haya remitido a *LA AUTORA* una carta en este sentido.

OCTAVA.- Legislación aplicable

El presente *Convenio de Edición* se registrará y será interpretado conforme a las leyes que regulen la propiedad intelectual que se hallen en vigor en España en la fecha que lo encabeza y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA:

POR LA AUTORA:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dña. Teresa Lafita Gordillo

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la autora, a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Mpal. de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

Recursos procedentes.-"Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

